licencia, si cuentan con ella." SEPTIMO: APROBAR, nueve (9) planos arquitectónicos, cinco (5) planos estructurales, un (1) plano de elementos no estructurales, una (1) memoria de cálculo, una (1) memoria de elementos no estructurales, y un (1) estudio de suelos, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, se entregarán al cumplimiento de la ejecutoria de la misma siempre y cuando se haya cumplido con la publicación ordenada en el numeral anterior. OCTAVO: ADVERTIR que el titular de la Licencia deberá cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 23 del decreto 1783 de 2021: • Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. • Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. • Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto, único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. • Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. • Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvincule de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. • Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes. • Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. • Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. • Cumplir con las disposiciones contenidas en la norma de construcción sismo resistente vigente. • Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. • Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles. NOVENO: ADVERTIR que la responsabilidad del cumplimiento de los títulos j y k recaen en el constructor de acuerdo a lo dispuesto en la NSR-10. No obstante, durante la revisión del proyecto urbanístico se establecieron los criterios a aplicar acorde a lo dispuesto en la norma. DECIMO: AUTORICESE la edificación sin barreras físicas en el espacio público, manteniendo la continuidad de los andenes en las zonas de acceso vehicular con el manejo de pompeyanos en el sardinel de la vía vehicular e iniciando la rampa vehicular al interior del paramento de construcción. UNDECIMO: Contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente. o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Expedida en Girón, a los 22 SEP 2026. Notifíquese, Publíquese y Cúmplase. ARQ. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY Curador Urbano N° 2 Girón. Arq. Diana Mantilla. Asp. Arquitectónicos. Ing. Sergio Abril Rodriguez. Asp. Estructurales. 007_VEF_6229-1-1

RESOLUCION. CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON. Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY. RESOLUCION No. AA-CU2G- 0607 28 09 2026. RAD: Nº 68307226O125 DEL 08 DE ABRIL DE 2026. POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA EN SUELO RURAL RESUELVE : PRIMERO: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA en suelo rural a JARAMILLO ASOCIADOS BUSINESS Y CIA S EN C identificado(a) con NIT. 901486671-8, representado legalmente por LIBARDO JARAMILLO SARMIENTO identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.232.117, en su calidad de propietario(a) del predio denominado CONDOMINIO VILLAS DE ESPAÑA PROFE DAD HORIZONTAL I ETAPA LOTE 43 del municipio de San Juan de Girón, identificado con matrícula inmobiliaria N° 330-444050 y numeros prediales 68307-00-00-0000-0004-0052-0- 0000-0000 (Mayor extensión) 68307-00-00-0000-0004-0053-0-0000-0000 (Mayor extensión). 68307-00-00-0000-0004-0082-0-0000-0000 (Mayor extensión). SEGUNDO: AUTORIZAR LA SIGUIENTE DESCRIPCION DEL PROYECTO: Licencia de construcción modalidad obra nueva en suelo rural para una unidad de vivienda unifamiliar de dos (2) pisos de altura y disponible, en un lote con área de 892,34MTS2, así: DISPONIBLE: con un AREA CONSTRUIDA DE 196,04m², y AREA LIBRE DE 477,11m²; PRIMER PISO: con un AREA CONSTRUIDA DE 193,99m² y AREA LIBRE DE 219,19m², y SEGUNDO PISO: con un AREA CONSTRUIDA DE 161,28m². Para un AREA TOTAL CONSTRUIDA DE 551,31m², con un indice de ocupación y un indice de construcción aprobado de conformidad al Decreto N.º 215 de 21 de diciembre 2012 por el cual fue aprobado el Plan Especial Rural denominado "LA HORMIGA" ubicado en la vereda Barbosa del municipio de GIRON. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO AREA BRUTA NA AREA NETA 892,34MTS² AREA URBANIZADA NA AREA LTE 267,70 MTS² COODENACIAS ESTE 1104927.419 / NORTE 1.269378.963 Nº DE EDIFICACIONES TIPO 1 Nº DE EDIFICACIONES APROBADAS. 1 AREA CONSTRUIDA APROBADA ALTURA (mts) Nº PISOS UNIDADES RESIDENCIAL 551,31 MTS² 6.55 2 1 COMERCIAL NA NA NA NA INSTITUCIONAL NA NA NA NA INDUSTRIAL NA NA NA NA TOTALES 551,31 MTS² 6.55 2 1 Nº SOTANOS 1 T AREA OCUPADA 196,04 MTS² LO APROBADO 0.22 LC APROBADO 0.62 ESQUINES % TIPO A TIPO B (15m2/80m2) % / TIPO C NA NA NA NA PARQUEADEROS PUBLICOS PRIVADOS CARROS NA 3 MOTOS NA NA PMR NA NA TOTALES NA 3 TERCERO CONCEDER Con fundamento en el Decreto Compilatorio 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021, la vigencia de la presente resolución será "Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística, deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del constructor responsable. CUARTO: ADVERTIR que, una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB y el Plan de ordenamiento Territorial de Girón, así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables. QUINTO: NOTIFICAR personalmente del contenido de la presente resolución a los titulares y a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 24 del Decreto 1783 de 2021, y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011. SEXTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del decreto 1077 del 2015. "De conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando, a juicio del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud de licencia afecte en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación, se ordenará la publicación de la parte resolutiva de la licencia en un periódico de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles y en la página electrónica de la oficina que haya expedido la licencia, si cuentan con ella." SEPTIMO: APROBAR, nueve (9) planos arquitectónicos, cinco (5) planos estructurales, un (1) plano de elementos no estructurales, una (1) memoria de cálculo, una (1) memoria de elementos no estructurales, y un (1) estudio de suelos, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, se entregarán al cumplimiento de la ejecutoria de la misma siempre y cuando se haya cumplido con la publicación ordenada en el numeral anterior. OCTAVO: ADVERTIR que el titular de la Licencia deberá cumplir las siguientes obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 23 del decreto 1783 de 2021: • Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. • Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. • Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto, único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. • Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. • Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvincule de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. • Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes. • Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. • Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. • Cumplir con las disposiciones contenidas en la norma de construcción sismo resistente vigente. • Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. • Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles. NOVENO: ADVERTIR que la responsabilidad del cumplimiento de los títulos j y k recaen en el constructor de acuerdo a lo dispuesto en la NSR-10. No obstante, durante la revisión del proyecto urbanístico se establecieron los criterios a aplicar acorde a lo dispuesto en la norma. DECIMO: AUTORICESE la edificación sin barreras físicas en el espacio público, manteniendo la continuidad de los andenes en las zonas de acceso vehicular con el manejo de pompeyanos en el sardinel de la vía vehicular e iniciando la rampa vehicular al interior del paramento de construcción. UNDECIMO: Contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente. o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Expedida en Girón, a los 22 SEP 2026. Notifíquese, Publíquese y Cúmplase. ARQ. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY Curador Urbano N° 2 Girón. Arq. Diana Mantilla. Asp. Arquitectónicos. Ing. Sergio Abril Rodriguez. Asp. Estructurales. 007_VEF_6229-1-1

RESOLUCION. Curaduria Urbana No. 2 de Girón. CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON. Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY. RESOLUCION No. AACU2G- 0585 18 09 2026 RAD: Nº 68307226-0326 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026. POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN RURAL RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN MODALIDAD DE SUBDIVISION RURAL a COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DEIKOS V&C SAS, identificado con NIT. 901.681.486-5 representada legalmente por CLAUDIA LILIANA PEREZ QUIROGA identificada con cedula de ciudadanía Nº 63.367.162. en su calidad de propietarios del predio denominado LOTE LOTE 3 – TOMADO DEL CERTIFICADO TRADICION, del municipio de San Juan Girón, identificado con el numero predial de mayor extensión 68307-00-00-0000- 0006-0321-0-0000-0000- TOMADO DEL IMPUESTO, matricula inmobiliaria N° 300-496476. SEGUNDO: AUTORICESE LA SUBDIVISIÓN del predio identificado como LOTE LOTE 3 del Municipio de San Juan de Girón, con un área de 3 HECTAREAS 6.362 M2, el cual se divide en cuatro lotes, así. LOTE AREA NETA SERVIDUMBRE AREA TOTAL LOTE No 3 18.209 m2 2.027 m2 20.236 m2. LOTE No 3A 4.531 m2 732,00 m2 5.263 m2 LOTE No 3B 5.143 m2 637,00 m2 5.780 m2 LOTE No 3C 4.152 m2 931,00 m2 5.083 m2 TOTAL 32.035 m2 4.327 m2 36.362 m2 TERCERO: Con fundamento en el Decreto 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021 la vigencia de la presente resolución será:"Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que queden en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la Corporación Autónoma Regional a quien le compete (CDMB y/o AMB); y el Plan de Ordenamiento Territorial de Girón; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables. QUINTO: APROBAR la LICENCIA DE SUBDIVISION RURAL para el predio identificado con número predial 68307-00-00-0000-0006-0391-0-0000-0000 MAYOR EXTENSIÓN - TOMADO DEL IMPUESTO y matricula inmobiliaria N° 300-496475, teniendo en cuenta que los solicitantes de la licencia de la referencia, con fundamento de la excepción establecida en el literal b) del artículo 45 de la Ley 160 de 1994, SAS INVERSIONES COLOMBIA S.A.S, representada legalmente por JOSE NELSON TRASLAVIÑA GORDILLO rendida el día 01/09/2026, que los predios resultantes de la presente subdivisión cuya extensión es inferior a la unidad agrícola familiar (UAF), tendrán una destinación diferente a la explotación agrícola. SEXTO: NOTIFICAR personalmente del contenido de la presente resolución a los titulares y a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 24 del Decreto 1783 de 2021, y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011. SÉPTIMO: Hacen parte de la presente resolución DOS (2) planos topográficos, los cuales se entregarán una vez ejecutoriada la presente resolución. OCTAVO: ADVERTIR al titular de la licencia, que cuando se realicen actos de transferencia de los predios resultantes de la presente subdivisión, deberá constituirse en el mismo instrumento o en uno separado, servidumbre de tránsito a favor de los demás predios en los términos y áreas contenidos en el plano aprobado, el cual hace parte del trámite de la licencia, para efectos de asegurar el acceso a la vía pública de los mismos. NOVENO: ADVERTIR, al titular de la presente actuación que esta se otorga a insistencia del solicitante y con fundamento en el levantamiento topográfico realizado por el topógrafo LUIS MANCILLA GARCIA, identificado con tarjeta profesional No. 01-16389. DÉCIMO: Que el titular de la Licencia deberá cumplir las siguientes obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 23 del decreto 1783 de 2021: • Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. UNDECIMO: Contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se expide en Girón, a los 18 SEP 2026 Notifíquese, Publíquese y Cúmplase. ARQ. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY Curador Urbano N° 2 Girón Arq. Luisa C. Asp. Arquitectónicos (HAY FIRMA). 007_VEF_6221-1-1

RESOLUCION. Curaduria Urbana No. 2 de Girón. CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON. Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY. RESOLUCION No. AACU2G- 0589 18 09 2026 RAD: Nº 68307226-0346 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISION EN MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN RURAL RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN RURAL a SAS INVERSIONES COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT. 900540028-7, representada legalmente por JOSE NELSON TRASLAVIÑA GORDILLO identificado con cédula de ciudadanía Nº 91.498.729, en su calidad de propietarios del predio denominado LOTE LOTE C – TOMADO DEL CERTIFICADO DE TRADICION, del municipio de San Juan Girón, identificado con el número predial 68307-00-00-0000-0006-0391-0-0000-0000 MAYOR EXTENSIÓN - TOMADO DEL IMPUESTO, matricula inmobiliaria Nº 300-496495. SEGUNDO: AUTORICESE LA SUBDIVISION del predio identificado como LOTE LOTE C del Municipio de San Juan de Girón, con un área de 9.781,00 M2, el cual se divide en TRES (3) LOTES Y SALDO, así: INFORMACION GENERAL COORDENADAS X 1102994.898 / Y 1267610.871 CUADRO DE ÁREAS PREDIO ÁREA SERVIDUMBRE 1 LOTE C (LOTE SALDO) 4.146,00 m2 322,00 m2 2 LOTE C – 1 3.455,00 m2 482,00 m2. 3 PARCELA: Nº 1 1.276,00 m2 114,00 m2 4 PARCELA: Nº 2 904,00 m2 250,00 m2 AREA TOTAL 9.781,00 m2 1.168,00 m2. El área de la servidumbre está incluida en cada lote TERCERO: Con fundamento en el Decreto 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021 la vigencia de la presente resolución será "Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que queden en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios". CUARTO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional a quien le compete (CDMB y/o AMB); y el Plan de Ordenamiento Territorial de Girón; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables. QUINTO: APROBAR la LICENCIA DE SUBDIVISION RURAL para el predio identificado con número predial 68307-00-00-0000-0006-0391-0-0000-0000 MAYOR EXTENSIÓN - TOMADO DEL IMPUESTO y matricula inmobiliaria N° 300-496495, teniendo en cuenta que los solicitantes de la licencia de la referencia, con fundamento de la excepción establecida en el literal b) del artículo 45 de la Ley 160 de 1994, SAS INVERSIONES COLOMBIA S.A.S, representada legalmente por JOSE NELSON TRASLAVIÑA GORDILLO rendida el día 01/09/2026, que los predios resultantes de la presente subdivisión cuya extensión es inferior a la unidad agrícola familiar (UAF), tendrán una destinación diferente a la explotación agrícola. SEXTO: NOTIFICAR personalmente del contenido de la presente resolución a los titulares y a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 24 del Decreto 1783 de 2021, y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011. SEPTIMO: Hacen parte de la presente resolución DOS (2) planos topográficos, los cuales se entregarán una vez ejecutoriada la presente resolución. OCTAVO: ADVERTIR al titular de la licencia, que cuando se realicen actos de transferencia de los predios resultantes de la presente subdivisión, deberá constituirse en el mismo instrumento o en uno separado, servidumbre de tránsito a favor de los demás predios en los términos y áreas contenidos en el plano aprobado, el cual hace parte del trámite de la licencia, para efectos de asegurar el acceso a la vía pública de los mismos. NOVENO: ADVERTIR, al titular de la presente actuación que esta se otorga a insistencia del solicitante y con fundamento en el levantamiento topográfico realizado por el topógrafo LUIS MANCILLA GARCIA, identificado con tarjeta profesional No. 01-16389. DÉCIMO: Que el titular de la Licencia deberá cumplir las siguientes obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 23 del decreto 1783 de 2021: • Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. UNDECIMO: Contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se expide en Girón, a los 18 SEP 2026 Notifíquese, Publíquese y Cúmplase. ARQ. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY Curador Urbano N° 2 Girón Arq. Luisa C. Asp. Arquitectónicos (HAY FIRMA). 007_VEF_6221-1-1

RESOLUCION. Curaduria Urbana No. 2 de Girón. CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON. Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY. RESOLUCION No. AACU2G- 0590 18 09 2026 RAD: Nº 68307226-0342 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN RURAL RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN RURAL a SAS INVERSIONES COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT. 900540028-7, representada legalmente por JOSE NELSON TRASLAVIÑA GORDILLO identificado con cédula de ciudadanía Nº 91.498.729, en su calidad de propietarios del predio denominado LOTE LOTE SALDO – TOMADO DEL CERTIFICADO DE TRADICION, del municipio de San Juan Girón, identificado con el número predial 68307-00-00-0000-0006-0391-0-0000-0000 MAYOR EXTENSIÓN - TOMADO DEL IMPUESTO, matricula inmobiliaria Nº 300-496492. SEGUNDO: AUTORICESE LA SUBDIVISION del predio identificado como LOTE LOTE SALDO, del Municipio de San Juan de Girón, con un área de 22.524,00 M2, el cual se divide en TRES (3) LOTES Y SALDO, así: INFORMACION GENERAL COORDENADAS X 1102770.128 / Y 1267981.181. CUADRO DE ÁREAS PREDIO ÁREA SERVIDUMBRE 1 LOTE SALDO 14.359,00 m2 705,00 m2 2 LOTE SALDO 1 2.541,00 m2 425,00 m2 3 LOTE SALDO 2 2.892,00 m2 282,00 m2 4 LOTE SALDO 3 2.732,00 m2 598,00 m2 AREA TOTAL 22.524,00 m2 2.010,00 m2 El área de la servidumbre está incluida en cada lote -TERCERO: Con fundamento en el Decreto 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021 la vigencia de la presente resolución será: "Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios". CUARTO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional a quien le compete (CDMB y/o AMB); y el Plan de Ordenamiento Territorial de Girón; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables. QUINTO: APROBAR la LICENCIA DE SUBDIVISION RURAL para el predio identificado con número predial 68307-00-00-0000-0006-0391-0-0000-0000 MAYOR EXTENSIÓN - TOMADO DEL IMPUESTO y matricula inmobiliaria N° 300-496495, teniendo en cuenta que los solicitantes de la licencia de la referencia, con fundamento de la excepción establecida en el literal b) del artículo 45 de la Ley 160 de 1994, SAS INVERSIONES COLOMBIA S.A.S, representada legalmente por JOSE NELSON TRASLAVIÑA GORDILLO rendida el día 01/09/2026, que los predios resultantes de la presente subdivisión cuya extensión es inferior a la unidad agrícola familiar (UAF), tendrán una destinación diferente a la explotación agrícola. SEXTO: NOTIFICAR personalmente del contenido de la presente resolución a los titulares y a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 24 del Decreto 1783 de 2021, y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011. SÉPTIMO: Hacen parte de la presente resolución DOS (2) planos topográficos, los cuales se entregarán una vez ejecutoriada la presente resolución. OCTAVO: ADVERTIR al titular de la licencia, que cuando se realicen actos de transferencia de los predios resultantes de la presente subdivisión, deberá constituirse en el mismo instrumento o en uno separado, servidumbre de tránsito a favor de los demás predios en los términos y áreas contenidos en el plano aprobado, el cual hace parte del trámite de la licencia, para efectos de asegurar el acceso a la vía pública de los mismos. NOVENO: ADVERTIR, al titular de la presente actuación que esta se otorga a insistencia del solicitante y con fundamento en el levantamiento topográfico realizado por el topógrafo LUIS MANCILLA GARCIA, identificado con tarjeta profesional No. 01-16389 DÉCIMO: Que el titular de la Licencia deberá cumplir las siguientes obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 23 del decreto 1783 de 2021: • Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. UNDECIMO: Contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se expide en Girón, a los 18 SEP 2026 Notifíquese, Publíquese y Cúmplase. ARQ. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY Curador Urbano N° 2 Girón Arq. Luisa C. Asp. Arquitectónicos (HAY FIRMA). 007_VEF_6221-1-1

SEGUNDO AVISO

La Empresa ASTEMPRO S.A.S con NIT. 900.818.593-2, domiciliada en Carrera 8 No. 16A -59 Chía Cundinamarca, actuando en conformidad con lo indicado en el Art. 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el Señor DIEGO ANDRES CAMPOS FORERO identificado con C.C. 1.073.239.673 de Mosquera falleció el día 08 DE AGOSTO DE 2026 y que las siguientes personas se presentaron a reclamar sus prestaciones sociales: en calidad de cónyuge Alejandra Marcela Cardona Reyes C.C. 1.074.185.944. Quienes se crean en igual derecho a reclamar sobre las prestaciones sociales, se les informa que deberán presentarse en la dirección aquí anunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

SICTE S.A.S.

Hace saber que el día 21 de julio de 2026, falleció en Zipaquirá, estando a su servicio el señor ANDRÉS MAURICIO GARNICA BELTRÁN, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.071.940.688

A reclamar sus prestaciones sociales y demás Acreencias laborales se han presentado las siguientes personas:

A. La señora BIBIANA RONCANCIO CORTÉS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.071.940.143, en su calidad de madre de sus 2 hijos reconocidos por el fallecido:

1. **Jaider Andrés Garnica Roncancio; T.I. 1.076.245.697**
2. **Helen Luciana Garnica Roncancio; T.I. 1.070.309.003**

B. La señora HEIDY PAOLA GÓMEZ PARADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.986.482. en su calidad de compañera permanente.

Quienes se crean con los mismos o mejores derechos deberán acreditarlos en nuestras oficinas de la ciudad de Bogotá, situadas en la Carrera 45 (Autopista Norte) No. 114-44, oficina 605, teléfono 7450900

PRIMER AVISO

COLOMBIANA DE COMERCIO Y/O CORBETA

NIT. 890900943

Se informa a la ciudadanía en general que la señora LUISA FERNANDA MEDINA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1022328705 de Bogotá D.C, falleció estando al servicio de COLOMBIANA DE COMERCIO ALKOSTO S.A. en la ciudad de Bogotá D. C., el sábado 26 de septiembre de 2026. Quien se crea con derecho a reclamar las prestaciones sociales de ley, favor presentarse en la empresa donde trabajaba COLOMBIANA DE COMERCIO ALKOSTO S.A. oficinas de desarrollo humano ubicadas en la Av. 68B N. 25B-80, teléfono: 4376868 Ext 1719 o 1572.

PRIMER AVISO

C.I. JARDINES DE LOS ANDES S.A.S

INFORMA:

Que a reclamar las prestaciones sociales del señor SIMEON VARGAS CASTELLANOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.009.527 de Cajamarca, quien falleció estando al servicio de la compañía el 8 de agosto de 2026, se presentaron las siguientes personas:

Miguel Angel Vargas Beltrán C.C. 1.073.179.320, en calidad de hijo

Quien crea tener igual o mejor derecho debe presentarse ante la Compañía para hacerlo valer, Km 27 Carretera Occidente Vía Madrid - Facatativá.

SEGUNDO AVISO

Vigilado Superservicios

acueducto AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

AVISO DE PUBLICACIÓN DE PROCESOS

No. PROCESO	OBJETO DE LA INVITACIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	MODALIDAD	PLAZO ESTIMADO
IT-1405-2026	SUMINISTRO DE ENERGÍA DE LAS CUENTAS NO REGULADAS DE LA EAAB-ESP.	CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($446.251.414.955) M/CTE.	INVITACIÓN PÚBLICA	HASTA TRES (3) AÑOS

NOTA: El proceso anteriormente relacionado se publicará entre el 30 de septiembre y el 6 de octubre de 2026. Las Condiciones y Términos de la Invitación podrán consultarse, a partir de la fecha de apertura del proceso, en la página web de contratación y compras de la EAAB-ESP:
https://www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/#/proceso-contratacion

Scanned with CamScanner